



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120-2020-GM/MDPP

Puente Piedra, 05 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 850-2020-SGL/GAF/MDPP, de fecha 04 de noviembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, encargada de la conducción del Procedimiento de Selección de la Contratación Directa N° 017-2020-OEC-MDPP, para lo "Contratación de bienes y servicios para las actividades de recuperación de los espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en nuestro Distrito frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19", por un valor estimado de S/ 377,271.00 (Trescientos setenta y siete mil doscientos setenta y uno con 00/100 soles), el Informe N° 048-2020-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el artículo 34°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, asimismo señala que los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el numeral 2, del Artículo Primero, de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP, se delegó las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2020-AC/MDPP, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó la Contratación Directa por causal de Situación de Emergencia para la "Contratación de bienes y servicios para la realización de actividades de Fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en el Distrito de Puente Piedra, a consecuencia del COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 157-2020-PCM y Decreto de Urgencia N° 115-2020" por un valor estimado de S/ 377,271.00 (Trescientos setenta y siete mil doscientos setenta y uno con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 195-2020-GAF/MDPP, de fecha 04 de noviembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, en ejercicio legal de sus atribuciones, aprueba el expediente de Contratación cuyo objeto es la regularización de la convocatoria





"Año de la Universalización de la Salud"

de la "Contratación de bienes y servicios para las actividades de recuperación de los espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en nuestro Distrito frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19", por un valor estimado de S/ 377,271.00 (Trescientos setenta y siete mil doscientos setenta y uno con 00/100 soles);

Que, el artículo 19°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que dentro de las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras, se considere que, "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, en relación a la Contratación Directa, el literal b), del numeral 27.1, del artículo 27°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el artículo 35°, del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, las contrataciones contemplan Sistemas de Contratación, entre ellos el literal a) del referido artículo, señala que "A suma alzada", es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento;

Que, el numeral 41.1, del artículo 41°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el artículo 43°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los órganos a cargo del procedimiento de selección, señalando que, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo entre otras la Contratación Directa;

Que, el numeral 47.3, del artículo 47°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado";

Que, el numeral 47.4, del artículo 47°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el artículo 53º, del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha previsto diversos procedimientos de selección (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa), por lo cual, las entidades públicas deberán, realizar la determinación del procedimiento de selección en atención al objeto de la contratación, la cuantía, y las demás condiciones para su empleo previsto en la Ley y el Reglamento;

Que, el numeral 102.2, del artículo 102º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato";

Que, en esa dirección, con la finalidad de continuar con el procedimiento de selección, a través del Informe N° 850-2020-SGL/GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística, como Órgano encargado de las Contrataciones, remite para su aprobación las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la Contratación Directa N° 017-2020-OEC-MDPP, para la "Contratación de bienes y servicios para las actividades de recuperación de los espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en nuestro Distrito frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19", por un valor estimado de S/ 377,271.00 (Trescientos setenta y siete mil doscientos setenta y uno con 00/100 soles), asimismo refiere que, una vez aprobadas las bases, se procederá a su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, mediante Informe N° 048-2020-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la Contratación Directa N° 017-2020-OEC-MDPP, para la "Contratación de bienes y servicios para las actividades de recuperación de los espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en nuestro Distrito frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19", por un valor estimado de S/ 377,271.00 (Trescientos setenta y siete mil doscientos setenta y uno con 00/100 soles);

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la Contratación Directa N° 017-2020-OEC-MDPP, para la "Contratación de bienes y servicios para las actividades de recuperación de los espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en nuestro Distrito frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19", por un valor estimado de S/ 377,271.00 (Trescientos setenta y siete mil doscientos setenta y uno con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR las Bases aprobadas por la presente Resolución, así como toda la documentación que la sustenta, a la Subgerencia de Logística, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

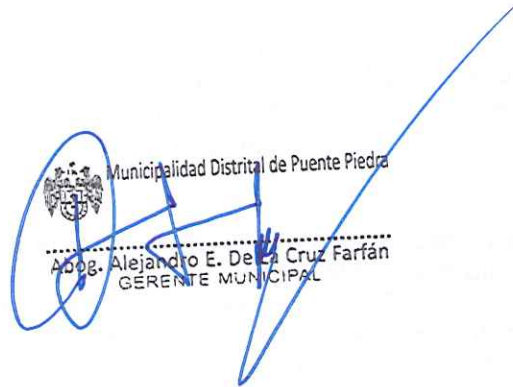


"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL